

INFORME SOBRE LAS PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL 2019

COSTA RICA

RESUMEN EJECUTIVO

Costa Rica es una república constitucional gobernada por un presidente y una Asamblea Legislativa unicameral, que son elegidos en elecciones pluripartidistas que se celebran cada cuatro años. En abril del 2018, los votantes eligieron a Carlos Alvarado del Partido Acción Ciudadana (PAC) como presidente durante una segunda ronda de elecciones. Todas las elecciones fueron consideradas como libres y justas.

El país no tiene ejército. Las autoridades civiles mantuvieron un control eficaz de los 13 cuerpos policiales adscritos a instituciones públicas, entre los que se incluyen el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) del Poder Judicial. El Ministerio de Seguridad Pública tiene a su cargo la Fuerza Pública, la Policía de Control de Drogas, la Policía de Fronteras, el Servicio de Vigilancia Aérea y el Servicio Nacional de Guardacostas. La Dirección General de Migración y Extranjería tiene a cargo la Policía Profesional de Migración. La Policía de Tránsito está adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación es una dependencia del Ministerio del Ambiente y Energía, y la Policía Penitenciaria pertenece al Ministerio de Justicia. Varios gobiernos locales administran cuerpos de policía municipal. Las autoridades civiles mantuvieron control eficiente sobre las fuerzas de seguridad.

No hubo informes de violaciones graves de derechos humanos.

El gobierno investigó y llevó a los tribunales a los funcionarios responsables de cometer abusos.

Sección 1. Respeto por la integridad de la persona, que incluye no someterla a:

a. Privación arbitraria de la vida u otros homicidios ilegítimos o políticamente motivados

No hubo informes de que el gobierno o sus representantes cometieran ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias.

En febrero, un juez dictó medidas cautelares contra dos policías de la Fuerza Pública a fin de evitar su fuga, mientras continuaba la investigación por la muerte de un menor de edad y las lesiones sufridas por otro menor durante actos de vandalismo relacionados con las protestas nacionales del 2018.

b. Desapariciones

No hubo informes de desapariciones cometidas por autoridades gubernamentales o a su nombre.

c. Tortura u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

La constitución prohíbe tales prácticas, pero se dieron informes de casos aislados de que oficiales del gobierno emplearon prácticas degradantes. El gobierno investigó, procesó y sentenció a las autoridades del orden responsables de casos confirmados de abuso. Autoridades judiciales investigaron a cinco agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) quienes aparentemente golpearon y amenazaron a un supuesto ladrón detenido en Upala, Alajuela el 19 de junio.

Condiciones en los centros penales y unidades de admisión

Las condiciones en los centros penales fueron adversas a causa de la sobrepoblación, condiciones sanitarias inadecuadas, dificultades para un oportuno acceso a servicios de salud, y la violencia entre los privados de libertad.

Condiciones Físicas: En julio, la población penitenciaria sobrepasó la capacidad real del sistema penitenciario en un 37 por ciento según estadísticas oficiales. La sobrepoblación generó problemas de seguridad e hizo difícil el control de los centros penales, a la vez que contribuyó a problemas de salud. Las condiciones precarias incluyeron espacios inadecuados disponibles para descanso, espumas deterioradas para dormir en el suelo, y acceso insuficiente a los servicios de salud. En los centros penales se consiguieron con facilidad sustancias prohibidas, y el abuso de drogas fue común. Las autoridades penitenciarias reforzaron la seguridad y aplicaron una política de cero tolerancia a la corrupción, lo que generó un efecto disuasorio para introducir drogas. El Ministerio de Justicia fue el encargado del sistema penitenciario, mientras que la Dirección General de Migración estuvo a cargo del centro ubicado en Heredia que albergaba a los migrantes ilegales hasta que estos fueran deportados o se regularizara su condición migratoria.

Los centros de atención institucional San Sebastián, Gerardo Rodríguez, La Reforma, San Rafael, San Carlos, Limón, Pococí, Puntarenas, Liberia, Pérez Zeledón, y Cartago, así como las unidades de atención integral (UAI) ubicadas en Alajuela, Pérez Zeledón y Pococí se mantuvieron con sobrepoblación, con el mayor problema identificado entre la población indiciada. Las autoridades mantuvieron en algunas ocasiones a reos indiciados junto a los sentenciados. El centro de admisión de San Sebastián, donde la mayoría de los privados de libertad descontaron prisión preventiva, tenía una población de 845 privados de libertad, quienes estaban ubicados en condiciones insalubres en una instalación planeada con capacidad para 590 privados de libertad. El 29 de julio, a dos años de haber sido inaugurada, un juez ordenó el cierre técnico de la unidad de atención integral (UAI) de Alajuela, indicando que no podía recibir más reclusos debido a la sobrepoblación. La UAI disponía de una capacidad real de 704 cupos, pero albergaba un total de 829 privados de libertad. Además, el juez ordenó tomar medidas correctivas para reducir la sobrepoblación.

Administración: los reclusos pudieron remitir denuncias de maltrato a la Defensoría de los Habitantes, la que realizó el trámite de investigación de todas las quejas a nivel administrativo.

Observación independiente: El gobierno permitió la evaluación independiente de las condiciones en los centros penales por parte de observadores de derechos humanos nacionales e internacionales. La Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas (ACNUR) monitoreó el centro de migrantes y la Defensoría de los Habitantes inspeccionó las condiciones en los centros de detención, incluyendo visitas mensuales del ACNUR y la preparación de informes anuales de la Defensoría. En marzo una delegación de expertos de las Naciones Unidas visitó los centros penitenciarios.

d. Arresto o detención arbitraria

La constitución prohíbe el arresto y la detención arbitraria y permite a las personas interponer recursos ante tribunales que revisen la legalidad de su detención o arresto, y en general el gobierno respetó esas normas.

Procedimiento de arresto y trato de los detenidos

La ley exige que se expidan órdenes judiciales antes de efectuar detenciones, excepto cuando exista una causa evidente para el oficial que realiza el arresto. La ley concede al detenido el derecho a una resolución judicial sobre la legalidad de la

detención, durante la lectura de cargos ante un juez, dentro de las siguientes 24 horas posteriores al arresto. La ley otorga el derecho a la fianza, y el rápido acceso a un defensor y al contacto con familiares. Las autoridades en general respetaron esos derechos. Las personas indigentes tienen acceso a un defensor público costado por el Estado. Aquellas personas que no poseen medios económicos suficientes se les brinda servicios de representación jurídica a través un defensor público. Con autorización judicial, las autoridades pueden incomunicar a los sospechosos por 48 horas después del arresto o, en circunstancias especiales, hasta por 10 días. Entre esas circunstancias especiales se encuentran casos en que previamente se haya dispuesto la prisión preventiva y que existan motivos para estimar que los imputados se pondrán de acuerdo con sus cómplices u obstaculizarán de otro modo la investigación. Los imputados tienen derecho a comunicarse con sus defensores justo antes de rendir declaración ante un juez. Las autoridades informan a los detenidos, con prontitud, de los cargos por los que están siendo investigados. El recurso de hábeas corpus proporciona protección legal a los ciudadanos en contra de amenazas recibidas por parte de la policía; también obliga al juez a dar una explicación clara sobre la base jurídica para la privación de libertad y las pruebas en contra del sospechoso.

Prisión preventiva: Los extensos períodos de prisión preventiva constituyeron un problema. Según el Ministerio de Justicia, al 31 de julio, el 22 por ciento de la población penitenciaria estaba constituido por personas en prisión preventiva, comparado con un 23 por ciento en la misma fecha en el 2018. El tiempo promedio de prisión preventiva fue de entre 90 y 180 días. En algunos casos las demoras se atribuyeron a investigaciones criminales pendientes o a largos procedimientos judiciales. En otros casos se debió a la acumulación de causas pendientes en los tribunales. El período de prisión preventiva por lo general no fue igual o mayor al máximo de la sentencia impuesta por el delito atribuido. Por ley la prisión preventiva deberá ser proporcional a la sentencia por el delito atribuido y las autoridades en general cumplieron con ese mandato.

e. Violación al derecho a un juicio justo

La Constitución establece que el Poder Judicial es independiente y el gobierno en general respetó esa disposición de independencia de poderes e imparcialidad.

Procedimiento Judicial

La Constitución y la ley garantizan el derecho a un juicio justo y en general el Poder Judicial, que es independiente, hizo cumplir ese derecho.

Todos los acusados tienen derecho a la presunción de inocencia, a ser informados, en forma rápida y en detalle sobre los cargos que se les imputan, y a un juicio que garantice el principio de justicia pronta y cumplida. En la práctica, sin embargo, el sistema legal experimentó demoras significativas en la adjudicación de los casos penales y civiles y un creciente volumen de trabajo.

Todos los juicios son públicos, excepto aquellos que se llevan a cabo conforme a la Ley Penal Juvenil que son privados para la protección del menor de edad imputado. Los juicios que involucren víctimas o testigos que sean menores de edad, se cierran al público durante las partes en que el menor sea llamado a declarar. Los imputados tienen derecho a estar presentes durante el juicio oral y a consultar con un abogado oportunamente, o a que se les provea uno en forma gratuita. Los acusados disponen de tiempo e instalaciones adecuadas para poder preparar la defensa y tienen acceso a interpretación simultánea gratuita durante todo el proceso. Los imputados pueden enfrentar procesos judiciales e interrogar a los testigos de la parte contraria, así como presentar testigos y pruebas en su favor. Los acusados tienen derecho a no ser obligados a declarar o a la autoincriminación forzada. Los imputados tienen derecho a apelar si reciben una sentencia condenatoria.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de presos o detenidos políticos.

Proceso civil e indemnización por daños

Un Poder Judicial independiente e imparcial preside los procesos judiciales en materia civil, y en éste se pueden entablar demandas incluidas las relativas a la violación de derechos humanos. Se puede exigir la reparación de daños y perjuicios por vía de indemnización administrativa y judicial. Tanto individuos como organizaciones pueden elevar a los sistemas regionales de derechos humanos aquellas decisiones adversas de tribunales locales.

f. Interferencia arbitraria o ilícita en la privacidad, familia, hogar o correspondencia

La Constitución prohíbe tales acciones y no se dieron informes de que el gobierno no respetara estas prohibiciones.

Sección 2. Respeto por las libertades individuales, tales como:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La Constitución establece la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa, y el gobierno en general respetó esos derechos. Una prensa independiente, un poder judicial eficaz y un sistema político democrático en funcionamiento se combinaron para asegurar la libertad de expresión, incluyendo para la prensa. El 9 de agosto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia rechazó los esfuerzos del colegio de periodistas por restringir la práctica del periodismo, estableciendo la necesidad de un título académico como requisito para ser considerado como periodista.

Violencia y acoso: El OIJ investigó la detonación de un artefacto explosivo el 27 de julio frente a las instalaciones de un noticiero. No estaba claro si el autor del hecho tenía como blanco el noticiero, aunque la evidencia inicial apuntaba a un atentado deliberado para reducir sus operaciones.

Libertad de uso de Internet

El gobierno no impuso restricciones o interrumpió el acceso a Internet o censuró contenidos en línea, y no hubo informes creíbles de que el gobierno monitoreara comunicaciones privadas sin la correspondiente autorización judicial.

Libertad académica y actividades culturales

No hubo restricciones del gobierno a la libertad académica o las actividades culturales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacífica

La Constitución establece el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, y el gobierno en general respetó esos derechos.

c. Libertad religiosa

Refiérase al Informe del Departamento de Estado sobre *Libertad Religiosa Internacional* en: www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de movimiento

La Constitución y las leyes establecen los derechos de libertad de movimiento dentro del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación, y en general el gobierno respetó esos derechos.

Protección a las personas refugiadas

Acceso a la condición de refugio: La legislación contempla el estatuto de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a la población refugiada. Por ley, las autoridades deben resolver las peticiones en el transcurso de tres meses después de haber sido recibidas, pero la resolución de las solicitudes de refugio demoró un promedio de 14 meses y otros 12 meses adicionales para el proceso de apelación.

El número de personas solicitantes de la condición de refugio aumentó de manera significativa. La Dirección General de Migración procesó un creciente número de solicitudes de refugio, la mayoría de Nicaragua. Según las autoridades migratorias, de abril del 2018 a setiembre del 2019, había más de 70.000 solicitudes activas o pendientes de cita para presentar la solicitud de refugio por primera vez, con un promedio de 2.000 nuevas peticiones por mes desde inicios del 2019. En agosto, las autoridades de Migración reportaron haber recibido 22.639 solicitudes de refugio, que incluían 8.170 nicaragüenses, 1.586 venezolanos, 933 salvadoreños, 777 colombianos y 589 cubanos entre otros. El tiempo promedio para resolver las solicitudes de refugio fue de año y medio desde que se presenta la solicitud.

Hasta agosto, el Tribunal Administrativo Migratorio, instancia que revisa los procesos de apelación, tenía un acumulado de 295 solicitudes de refugio pendientes, aunque afirmó que estas cifras aumentarían una vez que las solicitudes pendientes en primera instancia pasaran al proceso de apelación. El ACNUR proveyó apoyo a la Unidad de Refugio y al Tribunal Migratorio Administrativo para contratar asistencia legal y administrativa adicional en aras de evitar la acumulación de casos pendientes.

Empleo: La normativa proporciona a los solicitantes de la condición de refugio la oportunidad de obtener permisos de trabajo temporal cuando se vence el plazo de tres meses dados por ley para resolver su trámite (lo que ocurrió en casi todos los casos). El período de espera para obtener un permiso de trabajo se amplió por el atraso de varios meses que tuvo que afrontar la mayoría de los solicitantes para obtener la cita para la presentación de la solicitud de refugio, a partir de la que entra a regir el plazo de tres meses. Las personas refugiadas y los solicitantes de

refugio reportaron que las oportunidades de empleo fueron escasas. En el caso de profesionales, los refugiados y los solicitantes de refugio enfrentaron procesos burocráticos considerables a fin de obtener un permiso para ejercer la profesión en el país.

Acceso a servicios básicos: Por ley, las personas solicitantes de la condición de refugio y personas refugiadas tienen acceso a los servicios públicos y a los programas de asistencia social, aunque en ocasiones este acceso se vio obstaculizado por falta de conocimiento sobre la condición de refugio en el país de proveedores de servicios que no reconocieron la identificación proporcionada por la Dirección de Migración a los solicitantes de refugio, y por sentimientos de xenofobia entre los proveedores de algunos servicios. Por ejemplo, las personas solicitantes de la condición de refugio que son trabajadores independientes (que constituyeron la mayoría de los solicitantes) enfrentaron restricciones para afiliarse de manera voluntaria al sistema de salud pública.

Los solicitantes de la condición de refugio recibieron una identificación provisional que les acreditaba como tales después de apersonarse a una entrevista en la Dirección General de Migración y Extranjería, la que resolvió las solicitudes en un lapso aproximado de ocho meses. Las identificaciones provisionales no poseen las características de otros documentos de identidad nacionales, por lo que, aunque las autoridades gubernamentales en general los aceptaron, no así muchos de los ciudadanos costarricenses. Una vez que la persona refugiada es debidamente reconocida, este proceso puede tomar normalmente dos años, se le confecciona un documento de identidad que acredita tal condición con las mismas características de la documentación actual migratoria, y con un costo aproximado de 39.000 colones (\$68) y es renovable cada dos años.

Los refugiados y los solicitantes de refugio reportaron que el acceso a los servicios de salud fue difícil. Calificaban para servicios médicos sólo si eran menores de edad, mujeres embarazadas, o en una situación de emergencia que pudiera poner en riesgo la vida, aunque algunas personas reportaron que les negaron los servicios incluso en situaciones de emergencia.

Los estudiantes universitarios desplazados que habían huido de Nicaragua debido al hostigamiento por sus actividades políticas de oposición reportaron dificultades para matricularse para recibir clases porque las instituciones costarricenses fueron inflexibles solicitando expedientes académicos que no se podían obtener de las autoridades nicaragüenses.

Soluciones duraderas: El gobierno continuó con la implementación del “Mecanismo de Protección en Tránsito”, en coordinación con el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones, para el reasentamiento de personas refugiadas hacia un tercer país. El gobierno se comprometió a la integración local, tanto en el ámbito legal como social, de personas refugiadas y a facilitar el proceso de naturalización.

Personas apátridas

Continuaron ocurriendo casos de personas apátridas entre indígenas menores de edad, así como hijos menores de edad de trabajadores estacionales en las zonas fronterizas con Panamá y Nicaragua, derivados de las dificultades para la inscripción de los nacimientos. Miembros de la etnia indígena panameña Ngöbe-Buglé se desplazaron a trabajar en fincas costarricenses, y en algunas ocasiones sus hijos nacieron allí. En estos casos, a los niños Ngöbe-Buglé no se les registró como ciudadanos costarricenses porque las familias no consideraron necesario inscribirlos, pero tampoco se les registró en Panamá. Las autoridades de gobierno trabajaron junto con el ACNUR en un programa de registro de nacimientos y entregaron documentos de identidad a las personas apátridas conocidas como “Chiriticos”. Se enviaron brigadas móviles a las fincas de café en zonas remotas para la identificación y registro de casos. El ACNUR y el Registro Civil continuaron con un proyecto en la frontera norte dirigido a individuos de origen nicaragüense a fin de facilitar los procedimientos para la inscripción tardía de nacimientos.

Sección 3. Libertad de participación en el proceso político

La Constitución y las leyes garantizan a los ciudadanos el derecho a elegir a sus gobernantes, en elecciones libres y justas realizadas por voto secreto y basadas en el sufragio universal e igual.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: En abril del 2018, los votantes eligieron presidente a Carlos Alvarado del Partido Acción Ciudadana (PAC) durante una segunda ronda electoral, después de que ninguno de los candidatos obtuvo el 40 por ciento de los votos válidos en primera vuelta. Las elecciones presidenciales y legislativas se llevan a cabo de manera simultánea. En las elecciones legislativas del 2018 el Partido Liberación Nacional (PLN) obtuvo el mayor número de curules, pero no obtuvo la mayoría necesaria en la Asamblea Legislativa. En las elecciones del

directorio legislativo el primero de mayo el partido Liberación Nacional obtuvo la presidencia de la Asamblea Legislativa por un año en una alianza que incluía el PAC y el partido evangélico Restauración Nacional.

Participación de las mujeres y las minorías: Ninguna normativa limita la participación de las mujeres y miembros de las minorías en el proceso político y en ambos casos sí participaron. Las mujeres y las personas afrodescendientes estuvieron representadas en el gobierno, no así las personas indígenas. En las elecciones nacionales, los partidos deben respetar la paridad de género en las listas de aspirantes y deben confirmar que la paridad de género se extiende de manera vertical. El Código Electoral establece que un mínimo de un 50 por ciento de los aspirantes a cargos de elección popular deben ser mujeres, y que las nóminas de elección por partido deben utilizar el mecanismo de alternancia por género.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en la función pública

Por ley se establecen sanciones penales por delitos de corrupción en la función pública, y el gobierno en general hizo cumplir esa legislación de manera eficiente. Hubo informes aislados de corrupción durante el año.

Corrupción: Las investigaciones que iniciaron en el 2017 sobre el caso de corrupción y tráfico de influencias (conocido localmente como el “Cementazo”) relacionado con créditos y directrices para beneficiar al importador de cemento, Juan Carlos Bolaños, continuaron durante el año. El 12 de agosto, una comisión legislativa recomendó a la Procuraduría de la Ética reabrir la investigación relacionada a un informe que la Procuraduría presentó a la Asamblea Legislativa en el 2018 en el que se exoneraba al exmandatario Solís.

Declaración de situación financiera: Los funcionarios públicos están sujetos a normativa que obliga a aquellos que ocupen altos cargos en la administración pública a presentar declaración jurada de renta, bienes y derechos que constituyan patrimonio. Dicha normativa establece que se presente una declaración sobre la situación patrimonial de los funcionarios nombrados y elegidos por votación. El contenido de estas declaraciones es confidencial. Existen sanciones administrativas previstas en la ley por incumplimiento, y esa normativa identifica los bienes y derechos que los funcionarios públicos deben declarar. Los funcionarios públicos electos están obligados a declarar cuando ingresan a un cargo, cada año, y al final de un nombramiento.

Sección 5. La actitud del Gobierno con respecto a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos a los derechos humanos

Varias organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales operaron en general sin restricción gubernamental, e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios de gobierno se mostraron dispuestos a cooperar y receptivos a sus puntos de vista.

Instituciones gubernamentales de derechos humanos: La Defensoría de los Habitantes vela para se tomen acciones o se prevenga la inacción en el sector público que tenga un impacto en los derechos e intereses de los ciudadanos. La Defensoría de los Habitantes está adscrita a la Asamblea Legislativa, que nombra al funcionario en su cargo por cuatro años y proporciona financiamiento para la operación de sus oficinas. El Defensor de los Habitantes participa en la redacción de las leyes y en el proceso legislativo, promueve la buena administración y la transparencia, y presenta un informe anual a la Asamblea con recomendaciones no vinculantes. Observadores de instituciones internacionales y de organizaciones no gubernamentales reconocieron a la Defensoría de los Habitantes como un instrumento eficaz e independiente para la promoción de derechos humanos.

Una comisión especial en la Asamblea Legislativa estudia y presenta informes sobre problemas relacionados a la violación de derechos humanos, y además esa comisión dictamina los proyectos de ley en derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación sexual de hombres y mujeres, incluyendo la violación ocurrida dentro del matrimonio y la violencia doméstica, e impone penas de prisión de 10 a 18 años por ese delito. El Poder Judicial en general hizo cumplir la legislación de manera eficiente.

La ley prohíbe la violencia doméstica y establece medidas de protección para las víctimas de la violencia doméstica. Estos delitos se castigan con penas de prisión que van de 10 a 100 días por amenazas agravadas, hasta 35 años por homicidio agravado, que incluyen penas de 20 a 35 años de prisión a los individuos que den muerte a sus parejas.

La violencia contra las mujeres continúa siendo un problema serio, y en agosto el gobierno reportó que nueve mujeres fueron asesinadas por sus parejas o esposos. La muerte de una mujer de 34 años a manos de su esposo captó la atención pública, ya que el victimario hirió con arma blanca a la mujer en múltiples ocasiones durante una disputa doméstica, mientras que dos de sus tres hijos (de 5 y 11 años) estaban presentes en la vivienda. Las autoridades detuvieron al victimario. El gobierno lanzó una campaña con mensajes en respuesta a la preocupación sobre la violencia de género.

Hostigamiento sexual: La ley prohíbe el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y en instituciones educativas, y el Ministerio de Trabajo y el Seguro Social en general hicieron cumplir esa prohibición. La ley impone sanciones que van desde una amonestación escrita hasta el despido, y en situaciones más graves se puede entablar una denuncia por la vía penal.

La coacción en el control demográfico: No se presentaron reportes de aborto o esterilización forzados.

Discriminación: Se garantiza a las mujeres la misma condición y los mismos derechos que a los hombres. Por ley se prohíbe la discriminación contra las mujeres y el gobierno está en la obligación de promover la igualdad política, económica, social y cultural. Por ley se establece que las mujeres y los hombres deben recibir igual pago por el mismo tipo de trabajo. El gobierno hizo cumplir la legislación de manera eficiente, aunque un estudio oficial reportó una brecha salarial de un 13 por ciento para puestos altamente calificados. El 18 de marzo, la Asamblea Legislativa aprobó una reforma a la ley de igualdad de la mujer que establece el pago igualitario entre hombres y mujeres tanto en el sector público como privado y crea una comisión interinstitucional para la igualdad salarial.

Menores de edad

Registro de nacimiento: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio del país o si el padre o madre es costarricense nacido en el territorio. El registro de nacimientos no fue automático en todos los casos y algunos menores inmigrantes se encontraron especialmente en riesgo de carecer de nacionalidad al no tener acceso a documentos legales de identidad si los padres de familia no los inscribieron en el registro civil.

Abuso de menores: El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) reportó que la

violencia contra personas menores de edad y adolescentes continuó siendo motivo de preocupación, pero no hubo un marcado aumento en el número de casos de violencia o maltrato de menores. Las autoridades judiciales investigaron la muerte de un menor de cinco años el 9 de mayo, quien falleció a consecuencia de una hemorragia interna por golpes provocados por abuso por parte de los padres. Unos días antes, funcionarios del PANI recibieron una queja por supuesto maltrato, pero no lograron dar una respuesta adecuada.

Matrimonio forzado o de menores: La edad mínima para contraer matrimonio es 18 años. Por ley se establece pena de prisión para el delito de relaciones sexuales con persona menor de edad y se prohíbe el matrimonio de menores. El delito de relaciones sexuales con una persona menor de edad se castiga con penas de prisión de hasta tres años cuando la víctima es menor de 15 años o menor de 18 años si la persona adulta es al menos 5 años mayor.

Explotación sexual de menores: La edad de consentimiento se alcanza a los 18 años. La ley penaliza la explotación sexual comercial de personas menores de edad y establece sanciones de hasta 16 años en prisión. La ley penaliza el estupro e impone penas de prisión que van de dos a 10 años, y de tres a ocho años para el delito de pornografía infantil. El país fue destino para el turismo sexual con personas menores de edad.

Menores institucionalizados: La Defensoría de los Habitantes solicitó al PANI tomar acciones inmediatas para reducir el hacinamiento en los albergues de menores a cargo del PANI, debido a que en junio tenían una sobrepoblación de 31 por ciento sobre su capacidad.

Sustracción internacional de menores: El país es Estado Parte del Convenio de La Haya de 1980 sobre sustracción internacional de menores. Para más información véase el *Informe Anual del Departamento de Estado sobre Sustracción Internacional de Menores* en: travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/providers/legal-reports-and-data/reported-cases.html.

Antisemitismo

El Centro Israelita Sionista estimó que había entre 3.000 y 3.500 judíos en el país. Se reportaron casos aislados de comentarios antisemitas en las redes sociales, en concreto mensajes que cuestionaban el derecho de Israel a existir y mensajes presentando estereotipos antisemitas de la comunidad judía, diciendo que ellos

controlaban la economía, acumulaban riquezas excesivas, y practicaban una nueva forma de nazismo contra los palestinos. En julio un excandidato presidencial hizo un comentario antisemita en un vídeo contra el propietario de un medio digital. Representantes de cinco partidos políticos en la Asamblea Legislativa y el editorial de un diario criticaron el comentario.

Trata de personas

Véase el Informe Anual sobre *Trata de Personas* del Departamento de Estado en: www.state.gov/trafficking-in-persons-report/.

Personas con discapacidad

La Constitución y las leyes prohíben la discriminación en contra de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual. La ley establece el derecho al empleo para las personas en condición de discapacidad y fija una cuota de empleo de un 5 por ciento de las posiciones vacantes en el sector público. El gobierno no hizo cumplir de manera eficiente la legislación.

Aunque la ley establece el acceso a los edificios para las personas con discapacidad, el gobierno no hizo cumplir esta disposición y muchas instalaciones siguieron siendo inaccesibles para la población con discapacidad. La Defensoría de los Habitantes reportó aceras poco accesibles y dificultades en el acceso al transporte público como factores que obstaculizan la movilidad de las personas con discapacidad. Tanto la política de Estado en educación como el plan nacional de educación superior universitaria procuraron el acceso a la educación para estudiantes con necesidades educativas especiales.

El Tribunal Supremo de Elecciones tomó ciertas medidas (procedimientos de votación, centros de votación, material electoral y capacitación a personal) para proporcionar accesibilidad a todas las personas con discapacidad al momento de emitir el sufragio.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

En la Constitución se establece el carácter de Costa Rica como país multiétnico y pluricultural. Sin embargo, según la Defensoría de los Habitantes, el país carece de un marco legal adecuado que permita asegurar los mecanismos para combatir la discriminación, facilitar la adopción de acciones afirmativas para las personas que sufren discriminación y establecer sanciones para aquellos que cometan actos de

discriminación. En agosto, el gobierno no había nombrado a un comisionado presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia después de que la anterior comisionada renunciara en abril.

Población indígena

La violencia contra los pueblos indígenas aumentó durante el año. La tenencia de la tierra continuó siendo un problema en la mayoría de los territorios indígenas. La ley protege las tierras dentro de los veinticuatro territorios indígenas, como propiedad colectiva de las comunidades indígenas que no es transferible; sin embargo, el 38 por ciento de las tierras estaba en manos de personas no indígenas.

En medio de violentas disputas por terrenos entre personas indígenas y no indígenas, en marzo dos atacantes desconocidos asesinaron al líder indígena Sergio Rojas, quien había estado luchando por recuperar territorios indígenas. El 20 de marzo, una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se reunió con el presidente Carlos Alvarado, quien solicitó una audiencia formal luego de la muerte de Rojas. Desde el 2015 la Comisión Interamericana ha recomendado al gobierno proporcionar medidas cautelares a los pueblos indígenas de Bribri y Teribe, y el gobierno señaló que cumpliría con las recomendaciones de la comisión. La Defensoría de los Habitantes incrementó sus esfuerzos por involucrarse con las comunidades indígenas en la víspera de la muerte de Rojas. Las autoridades policiales estaban todavía en la búsqueda de los sospechosos en octubre.

El 9 de agosto, la Defensoría de los Habitantes reportó preocupación porque varias comunidades indígenas enfrentaban una situación crítica ante la falta de agua potable e hizo un llamado al gobierno para cumplir con las medidas de seguridad en los territorios indígenas. Durante el año el gobierno inició un proceso de consulta sobre políticas públicas para los pueblos indígenas (2019-24) en procura de protección de sus derechos individuales y colectivos. El 8 de agosto, el gobierno firmó una ley que protege el derecho a la nacionalidad para la población indígena Ngöbe y aprobó un decreto que declara de interés una base de datos genealógica, la cual permite establecer si una persona pertenece o no al territorio Broran (Térraba).

Actos de violencia, discriminación y otros abusos por orientación sexual e identidad de género

La discriminación en contra de las personas por su orientación sexual e identidad de género está prohibida por una serie de decretos ejecutivos y políticas en los sitios de trabajo, pero no por leyes nacionales. Cuatro decretos ejecutivos y dos directrices garantizan la igualdad de derechos, incluyendo estatus migratorio para parejas del mismo sexo y reconocimiento del derecho a la identidad sexual y de género a personas extranjeras en documentos de identidad; acceso a bonos de vivienda para las parejas del mismo sexo; y elimina las sanciones a notarios que realicen matrimonios entre personas del mismo sexo.

Se dieron casos de discriminación en contra de personas por su orientación sexual, comprendidos desde el acceso al empleo, abuso de autoridad y educación, hasta el acceso a los servicios médicos. Las personas LGBTI experimentaron discriminación en sus propias familias por su orientación sexual, identidad o expresión de género, y características biológicas. El 17 de mayo, el presidente Alvarado firmó dos directrices que fortalecen el trabajo del sector público con la población LGBTI. El Comisionado para Asuntos LGBTI también presentó las comisiones contra la homofobia que pretenden regionalizar la lucha contra la discriminación por orientación sexual en todo el país.

Estigma hacia las personas con VIH y SIDA

Aunque la normativa prohíbe la discriminación hacia las personas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH/SIDA), se presentaron casos de discriminación en los servicios de salud, en el acceso a vivienda, en el empleo y la educación.

La discriminación laboral dirigida a los pacientes con VIH continuó; algunas personas reportaron haber perdido sus trabajos por discriminación, por el deterioro de su salud, o por ambos, aunque el problema no fue generalizado. El gobierno no había tomado medidas concretas para luchar contra discriminación a las personas que viven con el VIH/SIDA a pesar de haber adoptado el Plan Estratégico Nacional para la prevención, atención y asistencia del VIH/SIDA (2016-21).

Sección 7. Derechos laborales

a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

La legislación protege el derecho de las personas trabajadoras a constituir sindicatos independientes y a unirse a éstos, a negociar colectivamente y a organizar huelgas legales. El gobierno respetó estos derechos. La ley prohíbe la discriminación antisindical y permite la reinstalación de trabajadores afectados por

despidos antisindicales. Los sindicatos deben inscribir la constitución de la organización, y la normativa establece un plazo de quince días hábiles que tienen las autoridades para rendir un informe sobre la solicitud. Limitaciones en el número mínimo de empleados (12) necesarios para constituir un sindicato puede haber obstaculizado la libertad de asociación en las pequeñas empresas. La ley permite a los trabajadores extranjeros formar parte de sindicatos, pero no les permite ejercer cargos de autoridad dentro los sindicatos, a excepción de aquellos trabajadores extranjeros casados con costarricenses y, con un mínimo de cinco años de residencia en el país.

El Código de Trabajo estipula que un 50 por ciento de las personas trabajadoras en una empresa deben votar para acordar la convocatoria a la huelga. Sin embargo, la legislación establece también que, si en la empresa no existiera un sindicato o si el sindicato no reuniera el 50 por ciento de la fuerza laboral, entonces se puede iniciar una huelga si hubiese concurrido a votar al menos el 35 por ciento de los trabajadores, mediante votación secreta. La ley restringe el derecho a huelga para los trabajadores en servicios designados por el gobierno como esenciales, que incluyen los sectores de las refinerías de petróleo y los puertos que no son reconocidos como servicios esenciales de conformidad con los estándares internacionales.

La ley también autoriza la formación de otros dos tipos de organizaciones de trabajadores únicas en el país: las “asociaciones solidaristas”, que tienen rango constitucional y en las que tanto empleadores como empleados pueden ser miembros y que principalmente se encargan de administrar los fondos de reserva para prestaciones; así como los “comités permanentes” órganos a nivel de empresa compuestos por no más de tres miembros, quienes se encargarán de negociar “acuerdos directos” con los empleadores. Ambas entidades pueden coexistir y compartir membresía entre los sindicatos. La legislación también establece que los miembros de los comités permanentes pueden ser elegidos libremente por votación secreta sin la intervención del empleador.

Por ley todos los empleadores tienen la obligación de celebrar una convención colectiva con el respectivo sindicato si más de una tercera parte de la fuerza laboral así lo solicita, incluyendo trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, sin embargo, la ley permite los arreglos directos entre empleadores y trabajadores no sindicalizados. La ley prohíbe a las asociaciones solidaristas representar a los trabajadores en negociaciones colectivas o, de alguna otra forma asumir las funciones de los sindicatos o entorpecer la formación de éstos. Aunque a los trabajadores del sector público se les permite efectuar negociaciones colectivas, la

Corte Suprema resolvió que algunos beneficios recibidos por ciertos funcionarios públicos constituían un privilegio irrazonable y desproporcionado, y derogó algunas cláusulas de convenciones colectivas de trabajo en el sector público descentralizado institucional, por lo tanto, se restringió ese derecho en la práctica. En mayo, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia anuló artículos de la convención colectiva entre el sindicato de trabajadores (Sitrapequia) y la Refinadores Costarricense de Petróleo (RECOPE). La decisión de la Sala también reiteró que el tope máximo para el pago de auxilio de cesantía es de 12 años por el despido justificado de un servidor.

El gobierno en general hizo cumplir la legislación laboral, y las sanciones impuestas tuvieron una finalidad disuasoria para los infractores. Aunque la normativa laboral vigente establece sanciones (multas) por acciones u omisiones en las que se incurran, solo el Poder Judicial tiene la autoridad para imponer tales sanciones. La base de referencia para determinar el monto de las multas es la severidad de la infracción y se basa en el salario mínimo de ley. El Código de Trabajo reformado requiere que las denuncias sean procesadas en un plazo de dos años, y establece un procedimiento sumarísimo para las denuncias por discriminación. El Código de Trabajo reformado también fortalece las protecciones para los miembros de los sindicatos, que incluyen protección contra la discriminación por afiliación laboral y protecciones especiales por medio de procedimientos sumarísimos. El Ministerio de Trabajo reportó un incremento en el cobro de las multas y en el número de señalamientos desde que entró a regir la reforma procesal laboral en el 2018.

Se respetaron en general la libertad de asociación y de negociación colectiva. Las organizaciones sindicales sostuvieron que en la práctica las asociaciones solidaristas organizaron y controlaron comités permanentes en muchos sitios de trabajo, y que a su vez establecieron acuerdos directos. Los sindicatos también afirmaron que los empleadores a veces exigían la membresía a una asociación solidarista como una condición para el empleo. Tales asociaciones solidaristas y comités permanentes, en la medida en que desplazaron a las organizaciones sindicales, afectaron la independencia de las organizaciones de trabajadores de la influencia de los empleadores y contravinieron el derecho de sindicación y de negociación colectiva. En años recientes, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reportó una expansión de arreglos directos entre empleadores y trabajadores no sindicalizados, y expresó preocupación por la desproporción entre el bajo número de convenciones colectivas en el sector privado y el alto número de arreglos directos concluidos por trabajadores no sindicalizados.

En algunas ocasiones, empleadores despidieron a aquellos trabajadores que trataron de organizarse en sindicatos. El Ministerio de Trabajo atendió 16 denuncias por persecución sindical y 22 denuncias por discriminación sindical (despido de dirigente sindical) de enero a julio. Se recibieron informes de que algunos empleadores preferían usar horarios “flexibles” o contratos temporales, lo que hacía más difícil para los trabajadores organizarse y negociar en forma colectiva. Trabajadores agrícolas migrantes con frecuencia fueron contratados mediante la modalidad del contrato temporal (por cinco meses) a través de intermediarios, enfrentando discriminación sindical y retos para organizarse, y a menudo fueron los más vulnerables a la explotación laboral.

La OIT indicó que no encontró grupos sindicales operando en zonas francas industriales e identificó en esas zonas un ambiente hostil para la organización sindical. Los sindicatos afirmaron que, debido a los esfuerzos de los trabajadores por organizarse en esas zonas, los dirigentes sindicales se enfrentaron a despidos injustificados, amenazas e intimidación, y alegaron que algunos empleadores mantuvieron listas de trabajadores identificados como activistas.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe y penaliza el trabajo forzado u obligatorio. El gobierno hizo cumplir la legislación de manera eficiente. La ley establece penas de prisión por el delito de trata de personas que son proporcionales a la severidad de los delitos y suficientes para disuadir el posible incumplimiento. En el 2018, el Ministerio Público reportó dos sentencias condenatorias por trata de personas para fines de explotación laboral que involucraron una víctima de Nicaragua y otra de Guatemala.

Véase también el Informe Anual del Departamento de Estado sobre la *Trata de Personas* en www.state.gov/trafficking-in-persons-report/.

c. Prohibición del trabajo infantil y la edad mínima para el empleo

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece la edad mínima de acceso al empleo en 15 años sin excepción, incluyendo las peores formas de trabajo infantil; la norma deroga implícitamente la edad mínima de 12 años estipulada en el Código de Trabajo. Los adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años pueden trabajar un máximo de seis horas diarias y treinta y seis horas semanales. La ley prohíbe el trabajo nocturno y las horas de trabajo extraordinario en el caso de menores de edad. La normativa impide a aquellos menores de 18 años

involucrarse en labores riesgosas o insalubres, y especifica una lista de ocupaciones peligrosas. El gobierno en general hizo cumplir la normativa sobre trabajo infantil de manera eficiente en el sector formal de la economía, pero no así en el sector informal.

Se identificó el trabajo infantil principalmente en la economía informal, y de manera especial en los sectores agrícola, comercial e industrial. Las peores formas de trabajo infantil se identificaron en el sector agrícola en pequeñas parcelas de terceros en el sector formal y en parcelas de economía familiar en el sector informal. La explotación laboral de menores aparentemente ocurrió en algunas ramas del sector servicios, tales como en construcción, pesca, ventas ambulantes, servicio doméstico, y se reportó que algunos menores fueron víctimas de la explotación sexual (véase la Sección 6, Menores de edad).

Mientras el Ministerio del Trabajo es responsable de implementar y tomar acciones administrativas en contra de las posibles infracciones o incumplimiento de la normativa que protege contra el trabajo infantil, el Ministerio Público interviene en casos de las peores formas de trabajo infantil. El gobierno hizo cumplir la legislación de manera eficiente. Como con otra normativa laboral, la autoridad responsable de sancionar a los empleadores por infracciones a la ley laboral corresponde exclusivamente al sistema judicial después del agotamiento de la vía administrativa. Los montos de las multas se determinan según la severidad de la infracción y se expresan en salarios mínimos legales que sirven de base para fijar las multas. Las sanciones fueron lo suficientemente severas para disuadir a los infractores.

El 12 de junio, el gobierno anunció que 500 menores trabajadores regresaron al sistema educativo después de recibir transferencias monetarias condicionadas a través de un acuerdo firmado entre el Ministerio de Trabajo y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Véase también el Informe del Departamento de Trabajo con las *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil* y *La Lista de bienes producidos por trabajo infantil o trabajo forzado* en www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings.

d. La Discriminación con Relación al Empleo o la Ocupación

Las leyes y los reglamentos prohíben la discriminación por motivos de raza, color, género, creencias religiosas, opinión política, nacionalidad o ciudadanía, origen

social, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, edad, idioma, estatus positivo para VIH u otras enfermedades transmisibles. El código laboral prohíbe la discriminación por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical o situación económica. El gobierno implementó de manera eficaz estas leyes y reglamentos y las sanciones fueron lo suficientemente severas para disuadir a los infractores. El Ministerio de Trabajo reportó siete casos de discriminación entre enero y junio. El ministerio implementó un enfoque de género a las visitas inspectivas a fin de identificar áreas de vulnerabilidad.

Se dieron casos de discriminación en el ámbito laboral y el mercado de trabajo en contra de personas con discapacidad y población LGBTI. La discriminación ocurrió contra trabajadores migrantes, y hubo informes de situaciones en que empleadores utilizaron la amenaza de deportación para retener los salarios.

e. Condiciones aceptables de trabajo

El consejo nacional de salarios del Ministerio de Trabajo establece, dos veces al año, los salarios mínimos para los sectores público y privado. El salario mínimo aplica por igual para trabajadores costarricenses y migrantes. La legislación establece la jornada de trabajo, las horas extraordinarias, los días de descanso y el derecho a vacaciones anuales. Los trabajadores en general deben trabajar un máximo de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas a la semana. Todos los trabajadores tienen derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de labores, excepto en el sector agrícola, y a vacaciones anuales pagadas. La normativa establece que el trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un 50 por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Aunque no existe una prohibición establecida por ley para la jornada extraordinaria obligatoria, el Código de Trabajo estipula que el día laboral no puede exceder las 12 horas, excepto en el sector agrícola cuando exista “riesgo inminente de peligro...para la cosecha” en caso de que no puedan sustituirse trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando.

El gobierno mantiene una autoridad dedicada al cumplimiento de los estándares de seguridad y salud ocupacional. Los estándares son apropiados para las principales industrias en el país, según el Consejo Nacional de Salud Ocupacional (CSO). El Consejo Nacional de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo es la autoridad reguladora tripartita integrada por el sector laboral, patronal y gubernamental con competencias en la materia. Aunque las sanciones fueron lo suficientemente

severas para disuadir a los infractores, el gobierno no implementó estos estándares de manera eficaz en los sectores formal e informal.

Los trabajadores que busquen ser removidos de condiciones que puedan poner en riesgo su integridad y salud, no podrán hacerlo sin arriesgar su empleo. Según el Ministerio de Trabajo, esta es una responsabilidad compartida entre el empleado y el empleador. Por ley se asigna la responsabilidad al empleador, incluyendo el acceso de las autoridades en Salud Ocupacional para el examen de las condiciones en los centros de trabajo, pero también autoriza a los trabajadores a buscar auxilio por parte de las autoridades competentes (Salud Ocupacional o inspectores de trabajo) por el incumplimiento y la aplicación de alguna condición laboral contemplada en la legislación nacional, incluidos los riesgos del trabajo.

La Dirección de Inspección del Trabajo (DNI) del Ministerio de Trabajo es la encargada de la labor inspectiva en colaboración con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros. La DNI empleó a inspectores laborales que investigaron todo tipo de infracciones laborales. El número de inspectores laborales no fue suficiente para el cumplimiento de la legislación laboral. Según el Ministerio de Trabajo, las inspecciones se realizaron en respuesta a denuncias o por iniciativa de los inspectores. La Inspección del Trabajo afirmó que pueden visitar a los empleadores, tanto en el sector formal como informal, y que las inspecciones no se anuncian previamente.

El Ministerio de Trabajo en general tramitó las quejas de manera eficaz mediante el envío de equipos de inspección para investigar y coordinar cada una de las acciones de seguimiento. Los inspectores de trabajo no están autorizados a imponer multas o sanciones a los empleadores que no cumplan con la normativa laboral; más bien los inspectores investigan y realizan el proceso de denuncia ante los tribunales de trabajo. El procedimiento sancionatorio a empresas y la restitución del pago de salarios y horas extraordinarias laboradas puede tardar varios años en su tramitación.

El Ministerio de Trabajo, en general, hizo cumplir de manera eficaz la normativa sobre salarios mínimos en el área de San José, pero no así en zonas rurales, en particular en lugares donde se empleó a un mayor número de migrantes, y en el amplio sector informal, que comprendía un 46 por ciento de la fuerza de trabajo en junio. El Ministerio de Trabajo reconoció públicamente que muchas personas trabajadoras, incluidos trabajadores del sector formal, recibieron menos del salario mínimo principalmente en el sector agrícola. El Ministerio de Trabajo llevó a cabo inspecciones focalizadas con énfasis en el salario mínimo y afiliación a la

seguridad social a fin de mejorar la calidad de vida de los trabajadores. Las sanciones fueron lo suficientemente severas para disuadir a los infractores.

Observadores expresaron preocupación sobre las condiciones de explotación laboral en pesquería, pequeñas empresas y en actividades agrícolas. Los sindicatos de trabajadores también informaron sobre violaciones sistemáticas a los derechos y normativa laboral con respecto a las condiciones laborales, al pago de la jornada extraordinaria y salarios en las industrias de zona franca. Los sindicatos denunciaron violaciones al pago de la jornada laboral extraordinaria, tales como no recibir pago alguno o la obligatoriedad por la jornada laboral extraordinaria, que fueron comunes en el sector privado y de manera particular en las zonas francas y en la agricultura. Se dieron informes de que trabajadores agrícolas, en particular trabajadores migrantes en la industria de la piña, laboraron en condiciones insalubres, que incluyeron estar expuestos a sustancias químicas sin la debida capacitación. En abril, una compañía privada productora de piña ubicada en Upala cerró y despidió a sus trabajadores sin pago de salarios, aguinaldos y cuotas a la seguridad social, aunque el Ministerio de Trabajo fungió de facilitador del proceso de diálogo entre los trabajadores y empleadores.